

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2574

RAD. 011-2001-00843-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que corrija **los oficios** No.7580 y 7581 que ordena el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante, toda vez que el nombre correcto del demandado es **RAMIRO NIEVA**, y no como ese indico en las referidas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2589
RAD. 014-2016-00551

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2590
RAD. 014-2016-00551

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de la sociedad **ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2586
RAD. 026-2016-00745

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2587
RAD. 026-2016-00745-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$ 466.647 m/cte.**

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a large loop on the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2588
RAD. 026-2016-00745

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2584
RAD. 032-2016-00666

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y en cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrense el oficio pertinente.

4.- **ORDÉNESE** al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017,

Juzgados de Ejecución
Municipales
Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2585
RAD. 032-2016-00666-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de \$ 1.389.757 m/cte.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2582
RAD. 014-2017-00081-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.
- 3.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 4.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2183
RAD. 014-2017-00081-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de las entidades bancarias y al pagador de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2580
RAD. 028-2016-00305

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARÍA** líbrese el oficio pertinente.

4.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

5.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE** a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

6.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

7.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN**, para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

13^o MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2581
RAD. 028-2016-00305

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2578

RAD. 06-2012-00496-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

En atención a la solicitud y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el **ACUERDO DE PAGO** presentado por las partes.

4.- **ORDÉNESE LEVANTAR** el embargo y secuestro previo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-338497**, de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**. Por **Secretaría** librense el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIA
Secretaría
SECRETARIA

Los de Ejecución
Civiles Municipales
Lorena Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 872

RAD. 3-2012-00608-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye **MENOS EL VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE TÍTULOS** por la suma de \$ 4.143.665.00 Mcte, siendo correcto el valor de \$4.400.177.00 Mcte, por lo anterior el despacho;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$648.039.22 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Angela Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2595
RAD. 21-2014-00635-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
M. JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2543
RAD. 21-2016-00741-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2594
RAD. 21-2016-00741-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de **COLPENSIONES** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juez~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2591
RAD. 014-2016-00506

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado No. 14 de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2592
RAD. 014-2016-00506

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-SECCIONAL CALI** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución,
Jefes Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2599
RAD. 03-2009-01015-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 35 al 37 Cdno- 1 del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibidem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13^o MAY 2017

SECRETARÍA
Municipal de Ejecución
Valle, Municipios
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2598
RAD. 04-2013-00131 -00

Santiago de Cali, 23 de mayo 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE A LO DISPUESTO a través de la providencia de fecha 24 de abril de 2017, obrante a folio 307 y oficio No. 01-1057 del Cnd-1 expediente, por medio del cual se solicitó la conversión de los depósitos judiciales, una vez el juzgado de origen transfiriera los títulos judiciales, se resolverá sobre la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2596
RAD. 21-2014-01055-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2597
RAD. 21-2014-01055-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de la sociedad **ESTRUCTURAS JB & CIA S.A.S.** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Margarita Largo Ramirez
MARÍA SIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2606
RAD. 006-2016-00348-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

3.- **ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2607
RAD. 006-2016-00348-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de las entidades bancarias y al pagador de la empresa **EMPAQUES FLEXA TECHPACK** para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** librense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2605
RAD. 02-2016-00497-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.
- 3.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Secretaría de Ejecución
Municipal
Mariana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2658.
RAD. 034-2017-00015

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 0 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2609

RAD. 05-2012-00640-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de 2017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
✓ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13^o MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA de Largo Plazo
Notaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2610
RAD. 012-2015-00137-00

Santiago de Cali, viernes (23) de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera se le corrió traslado a la liquidación del crédito **PREVIO** a resolver **ORDÉNASE** a la parte actora para que se sirva aclarar la misma e indicar desde cuando se liquidan los Intereses moratorios y hasta que fecha.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARIA
Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2611
RAD. 024-2016-00629-00

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNESE** para presenta una liquidación de crédito conforme al artículo 446 C.G del G, toda vez que se liquidan los intereses moratorios no acordes a lo ordenado en el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.77 de mayo 8 de 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- **Por secretaria liquidase las costas procesales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Liliana Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	391
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	360.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,23 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	24.418,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	19,20 C1	\$	30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	427.818,00

SON: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2600
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	524
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$	4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	31 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	49 C1	\$	52.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.065.700,00

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2601
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	535
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		49 C1	\$ 1.360.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		40 C1	\$ 12.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		11 C2	\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.404.400,00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2602
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2603
RAD. 034-2016-00849

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.
- 3.- ORDÉNESE** la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen, en cumplimiento a la **Circular No. CSJVAC17-36** del 19 de abril de 2017. **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2604
RAD. 034-2017-00015

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento a la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE al pagador de las entidades bancarias para que en virtud de la medida cautelar decretada, ponga a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se le llegaren a retener al demandado por dicho concepto; lo anterior, toda vez que el proceso fue remitido por competencia a este estrado judicial. **POR SECRETARIA** líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2660
RAD. 02-2016-00574-00

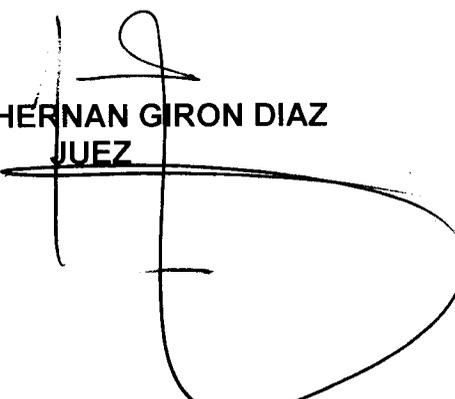
Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDENASE QUE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo, toda vez que el presente asunto termino por pago total de la obligación a favor de la parte demandada **EDINSON GORDILLO VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.452.554 y **FREDDY OMAR URBINA TOLOSO** No. 8.825.793., conforme al memorial obrante a folio 21 del Cd n- 1 del expediente.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2608

RAD. 07-2016-00330-00

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En atención el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, la repuesta allegada por **IMPORTADORA NIPON SA**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13^o MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Valle Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2012	174
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	93 C1	\$	34.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,20,23,48 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	53 C1	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	9.466,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	65 C1	\$	300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	479.166,00
SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 2622
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 30 MAY 2017
 La Secretaria


9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2009	273
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	122,150,196 C1	\$	37.820,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	125,146,173 C1	\$	240.657,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	114,115,116 C1	\$	16.100,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONAL			\$ 294.577,00
SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

2621

FECHA

25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092

Fecha: 30 MAY 2017

Se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	562
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		45 C1	\$ 3.480.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.480.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
 AUTO SUSTANCIACION 2618
 FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	349
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1	\$	988.077,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.001.077,00
SON: UN MILLON UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 2426
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	999
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1	\$	136.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C1	\$	471,25
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	14.616,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	151.087,25

SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 2623
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	118
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	144.100,00

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2619
23 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	769
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	74 C1	\$	827.363,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	34.510,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	868.873,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2616
~~12 5 MAY 2017~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 0 MAY 2017

La Secretaria

Juzgado Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2615
RAD. 032-2015-00991-00

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, haga la entrega de **los oficios** que ordena el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante, a través su apoderado judicial doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.273., tal como se ordenó providencia **No. 6744** de fecha 25 de noviembre de 2016, y comunicada mediante oficio **No. 01-2862**, de fecha 12 de diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2613
RAD. 09-2014-00407-00

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- NIÉGASE la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega de los títulos de depósito judicial por la suma de \$ 4,800.066. Mcte, como quiera que fueron devueltos a la adjudicataria, tal como consta en órdenes de pago vista a folio 100 al 102 del expediente.

2.- UNA VEZ la adjudicataria manifieste la entrega del vehículo subastado se le dará tramita a la solicitud de entrega del producto del remate a la parte demandante, toda vez que no obra en el expediente la misma.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 012 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2612
RAD. 35-2016-00153-00

Santiago de Cali, 23 de mayo 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso., **vista a folio 181 al 184 del expediente.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Nancy Jimenez de Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	571
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1		\$ 450.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,30,33,38,41 C1		\$ 51.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 501.000,00
SON: QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

2617
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2630
RAD. 028-2016-00571-00

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para obre el oficio No.1399, procedente del Juzgado 28° Civil Municipal de Oralidad de Cali, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	317
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1	\$	90.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	90.000,00
SON: NOVENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 2629
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	456
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$	500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13 C1	\$	9.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	15 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	574.400,00

SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

2628

FECHA

30 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica en partes el auto anterior

Fecha: **30 MAY 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	380
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	600.000,00
SON: SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 2620
FECHA 25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2627
RAD. 033-2016-00380-00

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para obre y conste copia de recibo de pago, aportado por la apoderada judicial de la parte demandada, quien manifiesta acuerdo de pago con la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Secretaría de Ejecución
Judicial Municipales
Luzmila Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2573
RAD. 027-2009-00210-00

Santiago de Cali, viernes (23) de mayo de 2017.

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1.-SEÑALASE el día 31 del mes 17 Agosto del año 2017 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre vehículo de placas **BLP-437.**, avaluado en la suma de **\$9.000.000.00** M/cte

2.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

3.- Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgado de Ejecución
Municipal
SECRETARÍA
Nancy Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	481
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	77 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	57,66 C1	\$	7.950,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	49 C1	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	840.350,00
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 2626
25 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2016	532
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	16 C1	\$	76.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	86.400,00
SON: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

2625
23 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 075
RAD 08-2015-00009-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.000.000	\$15.500			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.325			ene-15	19,21%	2559	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.325			feb-15	19,21%	2559	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.325			mar-15	19,21%	2559	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.483			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.374			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.000.000	\$21.374			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.000.000	\$21.374			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.000.000	\$21.444			oct-15	19,39%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			nov-15	19,39%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			dic-15	19,39%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.789			ene-16	19,60%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.000.000	\$21.789			feb-16	19,60%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.000.000	\$21.789			mar-16	19,60%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.000.000	\$22.634			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.000.000	\$22.634			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.000.000	\$22.634			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.000.000	\$23.412			jul-16	21,80%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.000.000	\$23.412			ago-16	21,80%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.000.000	\$23.412			sep-16	21,80%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.000.000	\$24.040			oct-16	21,98%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.000.000	\$24.040			nov-16	21,98%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.000.000	\$24.040			dic-16	21,98%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.000.000	\$24.376			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.000.000	\$24.376			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.000.000	\$24.376			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.000.000	\$16.238			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$1.000.000	\$637.370		\$0						

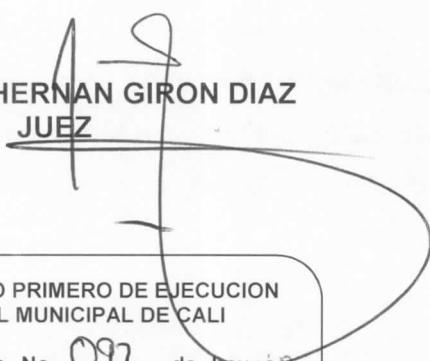
TOTAL CAPITAL	\$1.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$637.370
TOTAL OBLIGACION	\$1.637.370

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.637.370,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30 MAY 2017
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 871
RAD 025-2015-00713-00**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAERO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.700.000	\$8.525			oct-15	19,334	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.700.000	\$36.454			nov-15	19,334	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.700.000	\$36.454			dic-15	19,334	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.700.000	\$37.042			ene-16	19,674	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.700.000	\$37.042			feb-16	19,674	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.700.000	\$37.042			mar-16	19,674	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.700.000	\$38.477			abr-16	20,544	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.700.000	\$38.477			may-16	20,544	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.700.000	\$38.477			jun-16	20,544	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.700.000	\$39.801			jul-16	21,344	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.700.000	\$39.801			ago-16	21,344	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.700.000	\$39.801			sep-16	21,344	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.700.000	\$40.868			oct-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.700.000	\$40.868			nov-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.700.000	\$40.868			dic-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.700.000	\$41.440			ene-17	22,344	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.700.000	\$41.440			feb-17	22,344	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.700.000	\$41.440			mar-17	22,344	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.700.000	\$41.407			abr-17	22,344	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$1.700.000	\$715.722		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.700.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$715.722
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$2.415.722

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

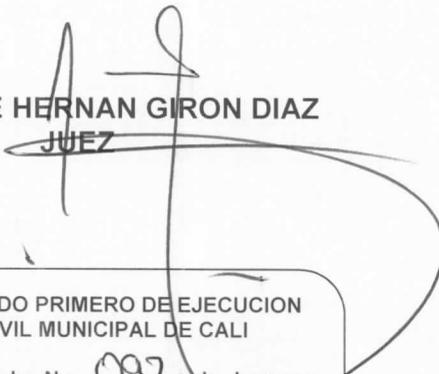
1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.415.722,00 Mcte.**

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIA
Juzgado Municipal de Calí
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 874
RAD 029-2015-00472-00**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAFO RRIENTE ANI	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$11.093.124	\$198.596			may-15	19,373	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$11.093.124	\$238.316			jun-15	19,373	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$11.093.124	\$237.108			jul-15	19,260	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$11.093.124	\$237.108			ago-15	19,260	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$11.093.124	\$237.108			sep-15	19,260	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$11.093.124	\$237.877			oct-15	19,311	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.093.124	\$237.877			nov-15	19,311	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.093.124	\$237.877			dic-15	19,311	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$11.093.124	\$241.713			ene-16	19,681	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$11.093.124	\$241.713			feb-16	19,681	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$11.093.124	\$241.713			mar-16	19,681	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$11.093.124	\$251.078			abr-16	20,541	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$11.093.124	\$251.078			may-16	20,541	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$11.093.124	\$251.078			jun-16	20,541	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$11.093.124	\$259.714			jul-16	21,341	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.093.124	\$259.714			ago-16	21,341	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.093.124	\$259.714			sep-16	21,341	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$11.093.124	\$266.678			oct-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$11.093.124	\$266.678			nov-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$11.093.124	\$266.678			dic-16	21,994	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$11.093.124	\$270.408			ene-17	22,341	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$11.093.124	\$270.408			feb-17	22,341	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$11.093.124	\$270.408			mar-17	22,341	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$11.093.124	\$270.195			abr-17	22,321	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$11.093.124	\$74.500			may-17	22,321	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$11.093.124	\$6.075.334		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$11.093.124
TOTAL INTERESES X MORA	\$6.075.334
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$17.168.458

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO FRENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$7.980.001	\$142.500			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$7.980.001	\$171.436			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$7.980.001	\$170.567			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$7.980.001	\$170.567			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$7.980.001	\$170.567			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$7.980.001	\$171.120			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$7.980.001	\$171.120			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$7.980.001	\$171.120			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$7.980.001	\$173.880			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$7.980.001	\$173.880			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$7.980.001	\$173.880			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$7.980.001	\$180.617			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$7.980.001	\$180.617			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$7.980.001	\$180.617			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$7.980.001	\$186.829			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$7.980.001	\$186.829			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$7.980.001	\$186.829			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$7.980.001	\$191.839			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$7.980.001	\$191.839			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$7.980.001	\$191.839			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$7.980.001	\$194.522			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$7.980.001	\$194.522			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$7.980.001	\$194.522			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$7.980.001	\$194.369			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$7.980.001	\$51.830			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$7.980.001	\$4.368.255		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$7.980.001
TOTAL INTERESES X MORA	\$4.368.255
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$12.348.256

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$29.516.714,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE MAY 2021

Juzgados de Ejecución Cíviles Municipales
SECRETARIA Largo Ramirez
Maria Jimenez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 876
RAD 035-2015-00164-00

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAPIO ORIENTE ANH	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$44.240.215	\$784.725			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.240.215	\$943.413			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.240.215	\$943.413			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.240.215	\$943.413			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.240.215	\$950.422			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.240.215	\$950.422			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.240.215	\$950.422			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.240.215	\$945.605			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.240.215	\$945.605			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.240.215	\$945.605			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.240.215	\$948.671			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.240.215	\$948.671			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.240.215	\$948.671			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.240.215	\$963.969			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$44.240.215	\$963.969			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$44.240.215	\$963.969			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$44.240.215	\$1.001.318			abr-16	20,56%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$44.240.215	\$1.001.318			may-16	20,56%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$44.240.215	\$1.001.318			jun-16	20,56%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$44.240.215	\$1.035.759			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$44.240.215	\$1.035.759			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$44.240.215	\$1.035.759			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$44.240.215	\$1.063.531			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$44.240.215	\$1.063.531			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$44.240.215	\$1.063.531			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$44.240.215	\$1.078.409			ene-17	22,36%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$44.240.215	\$1.078.409			feb-17	22,36%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$44.240.215	\$1.078.409			mar-17	22,36%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$44.240.215	\$27.578.012		\$0						

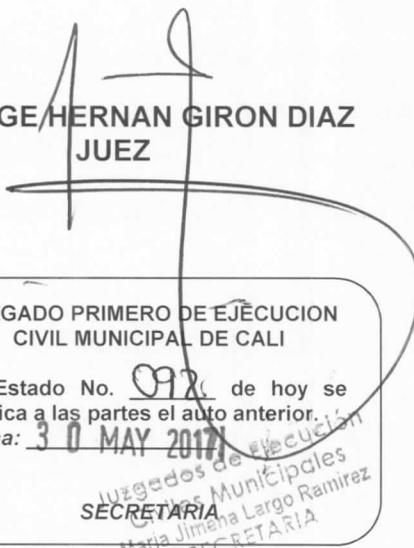
TOTAL CAPITAL	\$44.240.215
TOTAL INTERESES X MORA	\$27.578.012
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$71.818.227

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$71.818.227,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0926 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2614

RAD. 06-2009-00757-00

Santiago de Cali, (23) veintitrés de mayo de 2017

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2016, se adjudicó el inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de **Steven Burbano Quintero**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 1478 de fecha de fecha 22 de septiembre del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el **adjudicatario** informa que el vehículo fue vendido al cesionario tal como lo manifiesta a folio 184 del expediente, se procederá a **la entrega al ejecutante del producto del remate**. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-06-2009-00757-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 9.301.627.50
COSTAS	\$ 441.932.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 9.743.559.5

ADJUDICACION	5.988.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 0
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 5.988.000.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales, por la suma de **\$5.988.000,00 Mcte.**, previa verificación de su existencia, toda vez existe liquidación del crédito y costas aprobadas, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial que cuenta con la facultad de recibir doctora **ADELAIDA BERTHA ARBONA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.853.438, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16218700	Nombre	LUIS ALONSO BENITEZ LEMOS
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	---------------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030001927437	29771486	ESPERANZA BARRETO RODRIGUEZ	08/09/2016	\$ 3.500.000,00
469030001927491	29771486	ESPERANZA BARRETO RODRIGUEZ	08/09/2016	\$ 2.488.000,00

Total Valor \$5.988.000,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2579
RAD. 012-2015-00243-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 0 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2662

RAD. 012-2010-00274-00

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2016

Visto el escrito que anteceden, y como quiera que el auto de fecha 18 de marzo de 2016 el Juzgado no indicó cuál de las liquidaciones de crédito estaba aprobando, así mismo ordenó a la parte actora aclarar la misma, quien indica que por error aportó liquidación de crédito con obligaciones que no corresponde al presente asunto, por lo tanto, Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** el auto Interlocutorio No. 1245 del 18 de marzo de 2016, por las razones antes expuestas.
- 2.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**.
- 3.-**RECONOCESE** personería amplia y suficiente a la abogada **SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ**, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- 4.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 2661

RAD. 012-2010-00274-00

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2017

Visto los escritos que anteceden Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE A LO DISPUESTO** a través de la providencia de fecha 27 de marzo de 2017, obrante a folio 188, del expediente.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., folio 191 del expediente.
- 3.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del Inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$157.948.500, oo. Mcte.**
- 4.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 09-508 del 5 de mayo de 2017, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo singular propuesto por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de los demandados radicado bajo la partida No. 07-2009-00647-00, el cual se tramita en el **JUZGADO 7° CIVIL DE CIRCUITO** de Cali - Valle.
- 5.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 891

RAD.: No. 007-2014-00035-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTESE el incidente de regulación de honorarios presentado por el Abogado YOVANY MEJÍA REYES, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 69 del C.P.C.

SEGUNDO.- CÓRRESE traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días hábiles, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS - CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 0 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria Civil

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 889

RAD.: No. 007-2014-00035-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por **PARCELACIÓN CAMPESTRE ASOFLORESTA** contra **FLOTA MAGDALENA**; el Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) artículo 510 del C.P.C. Así mismo, en vista de que no existen pruebas que practicar, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 186 del Ídem. Finalmente habrá de resolverse las demás peticiones presentadas por a las partes. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ÁBRESE a pruebas el presente proceso ejecutivo con medidas previas, por el término legal de treinta (30) días hábiles.

SEGUNDO.- DECRÉTANSE como pruebas de las partes las siguientes:

- **Demandante:** Las escritas relacionadas en el acápite de pruebas, -fl. 35-.
- **Demandada:** No solicitó pruebas.

TERCERO.- PRESCINDESE del término para la práctica de pruebas al tenor de lo expuesto en el inciso 2º del artículo 186 del C.P.C.

CUARTO.- CONCÉDESE el término común de **cinco (5) días hábiles** a las partes, para que presenten sus alegaciones de conclusión.

QUINTO.- TIÉNENSE por revocado el poder otorgado por la parte demandante al doctor **YOVANY MEJÍA REYES**, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 69 del C.P.C.

SEXTO.- RECONÓCESE suficiente personería para actuar en este asunto como apoderado

judicial de la parte demandante al doctor **LUÍS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17'639.184** y la Tarjeta Profesional número **134.015** del C.S. de la Jud.

SÉPTIMO.- AGRÉGUENSE al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante sin que sea tenido en cuenta por no ser el momento procesal oportuno, toda vez que este asunto se encuentra pendiente de proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS - CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2017

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA RAMIREZ
Secretaria
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA